

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AIBONITO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO
AIBONITO, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚM. 4

SERIE 2021-2022

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 04-09-2022

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A RECIBIR, ADMINISTRAR Y CREAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES NECESARIOS O CONVENIENTES CON LOS FONDOS DE LA ASIGNACIÓN FEDERAL CONOCIDA COMO "CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUND" CUMPLIENDO CON TODOS SUS REQUISITOS Y CONDICIONES SIN QUE SEA NECESARIO QUE CADA ACTIVIDAD O PROGRAMA SEA APROBADO POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL; Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O A QUIEN ESTE DELEGUE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CUALESQUIERA DOCUMENTOS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS DE LA PRESENTE ORDENANZA, PARA CREAR DOS FONDOS ESPECIALES EN LOS REGISTROS CONTABLES CON LOS INGRESOS PROVENIENTES ASIGNADOS MEDIANTE LA LEY "AMERICAN RESCUE PLAN ACT" (ARPA) POR LA CANTIDAD ASCENDENTE A \$6,597,392.78 LOS CUALES SERÁN RECIBIDOS A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES DOS FONDOS: EL PRIMERO SERÁ BAJO EL "CORONAVIRUS LOCAL FISCAL RECOVERY FUND" (CLFRF) POR LA CANTIDAD ASCENDENTE A \$4,294,220.00 Y BAJO EL NON-ENTITLEMENT ADMINISTRADO POR LA AFAFF LA CANTIDAD ASCENDENTE A \$2,303,172.78 Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El Artículo 1.008 (i) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, autoriza al Municipio a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Estatal y del Gobierno Federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones; el Artículo 1.008 (q) le autoriza a entrar en convenios con el gobierno federal y estatal para la prestación de cualesquiera servicios públicos; y el Artículo 1.008 (aa) establece que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.

POR CUANTO:

El 11 de marzo de 2021 el Congreso de Estados Unidos aprobó la ley conocida como **American Rescue Plan Act (ARPA)** de 2021, Ley Pública 117-2. La Sec. 9901 de ARPA crea el **Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund (CSLFRF o RF)** que proporciona \$350 mil millones en fondos de emergencia para que los gobiernos estatales, locales, territoriales y tribales respondan a la emergencia de salud pública COVID-19, y a su impacto negativo. El RF provee fondos de

asistencia al Municipio para: (1) responder a la emergencia de salud pública del Covid-19 y su impacto económico negativo, incluida la facultad de dar asistencia a hogares, pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro, o ayuda a compañías afectadas por la pandemia, como el turismo, los viajes y la hostelería; (2) proporcionar una compensación especial a los trabajadores elegibles que realizan funciones esenciales o proporcionando subvenciones a patronos elegibles que tienen trabajadores elegibles que realizan labores esenciales; (3) asistir al municipio para la prestación de servicios gubernamentales en la medida en que estos se han afectado por la reducción en los ingresos municipales debido a la emergencia de salud pública; y (4) para realizar las inversiones en agua, alcantarillado, o infraestructura de banda ancha.

POR CUANTO:

Desde la Declaración de Emergencia promulgada por el gobierno de Puerto Rico el 12 de marzo de 2020 y la Declaración Presidencial EM 3452 del 13 de marzo de 2020, la Declaración de Desastre de FEMA DR 4493 del 27 de marzo de 2020, Puerto Rico se encuentra en un estado de emergencia por la pandemia del COVID-19 como revela la persistencia en contagios y muertes relacionadas directamente con el virus, pese a los avances en la vacunación. La subsistencia de la pandemia por más de un año ha causado un efecto acumulativo negativo considerable sobre el gobierno municipal y sus servicios, sobre sus empleados, la comunidad, la industria y el comercio. Esta situación exige y requiere la planificación, desarrollo e implantación de estrategias sostenidas de apoyo para poder encaminar nuestra comunidad a su recuperación.

POR TANTO:

Esta Legislatura Municipal entiende que es imperativo que el Poder Ejecutivo municipal pueda responder rápida, eficaz y eficientemente a las necesidades municipales con la asistencia del RF sin tener que buscar la aprobación de esta Legislatura para cada actividad elegible que diseñe de acuerdo con los términos, condiciones y parámetros del RF.

SECCIÓN 1RA:

ORDENÉSE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Se autoriza y faculta al Alcalde a recibir y administrar los fondos de asistencia federal del **Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund**; y a crear, diseñar y administrar las estrategias, programas y beneficios que determine son necesarios para el Municipio y sus habitantes. Además, se autoriza la creación de los

siguientes dos (2) fondos especiales en los registros contables del Municipio que en su totalidad ascienden a \$ 6,597,392.78.

1) F.E. American Rescue Plan Act ARPA#1 (ARPA-001) - por la cantidad asignada ascendente a \$ 4,294,220.00.

2) F.E. American Rescue Plan ARPA#2 (ARPA-002) - por la cantidad asignada ascendente a \$ 2,303,172.78.

SECCIÓN 2DA:

Se ordena al Director de Finanzas del Municipio, a que una vez autorizados los presentes fondos especiales, proceda a efectuar los asientos de contabilidad correspondientes en los registros de contabilidad a su cargo para dar cumplimiento con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA:

Se autoriza al Alcalde o a su representante autorizado a suscribir ley y normas del RF, de cualquier persona natural o jurídica solicitante o todo documento y realizar aquellas gestiones necesarias o convenientes; establecer cualquiera condiciones particulares o específicas adicionales para la administración del RF; y a solicitar cualquier información necesaria o conveniente para cumplir con la ley y normas del RF, de cualquier persona natural o jurídica solicitante o participante de cualquier actividad o programa elegible establecido de conformidad con esta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA:

El Alcalde o la persona o unidad administrativa en quien este delegue preparará una guía o reglamento operacional para implantar las actividades y programas aquí autorizados de acuerdo con las condiciones y parámetros dispuestos por esta Ordenanza y las leyes, reglamentos y guías aplicables a los fondos federales utilizados; tomará los pasos necesarios y convenientes para que, de acuerdo a la naturaleza y circunstancias del programa, en lo posible y viable la asistencia pueda ser solicitada y tramitada a distancia, por Internet o cualquier otro medio apropiado. Simultáneamente, el (la) Director (a) de Finanzas del Municipio tomará las medidas necesarias, en coordinación con la persona o unidad administrativa que administrará las actividades del RF, para cumplir con el Artículo 2.095 (d) del Código Municipal de Puerto Rico, relativo a procedimientos y controles fiscales. Las normas de controles adoptadas para regir las actividades y programas serán notificadas inmediatamente después de adoptadas a la Legislatura Municipal.

SECCIÓN 5TA: El Alcalde enviará copia a la Legislatura Municipal y por correo electrónico a todos los legisladores municipales de un presupuesto que indique los fondos RF recibidos.

SECCIÓN 6TA: El Alcalde deberá promocionar y difundir en la jurisdicción municipal las actividades que cree con fondos RF. La promoción y difusión debe cumplir con las condiciones, limitaciones y parámetros que sean aplicables por ley, incluyendo el que sea un costo elegible según las normas federales.

SECCIÓN 7MA: El Alcalde, a través del personal en quien delegue, establecerá el fondo o los fondos y cuentas que sean necesarios y convenientes para identificar, rastrear, monitorear y auditar el uso de la asistencia RF dentro de la contabilidad municipal; el sistema utilizado deberá ser adecuado para generar los informes que se requieran por ley, reglamento o por las guías federales aplicables al RF. La Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Inspector General federal y cualquier otra autoridad fiscalizadora competente tendrá acceso inmediato a las cuentas del RF y a toda la documentación que se genere con las operaciones del RF, incluyendo contratos.

SECCIÓN 8VA: Esta Ordenanza deroga cualquier otra Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuvieran en conflicto con la presente.

SECCIÓN 9NA: Cualquier sección, oración, cláusula de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional o nula no alterará las otras disposiciones de esta.

SECCIÓN 10 MA: Esta Ordenanza será efectiva tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 11 MA: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a todas las dependencias municipales y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 21 de octubre de 2021.


Hon. Ramón E. Meléndez Negrón
Presidente Legislatura Municipal


Sra. Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 24 de octubre de 2021.


Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 4, Serie 2021-2022, adoptada en reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2021, titulada:

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A RECIBIR, ADMINISTRAR Y CREAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES NECESARIOS O CONVENIENTES CON LOS FONDOS DE LA ASIGNACIÓN FEDERAL CONOCIDA COMO "CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUND" CUMPLIENDO CON TODOS SUS REQUISITOS Y CONDICIONES SIN QUE SEA NECESARIO QUE CADA ACTIVIDAD O PROGRAMA SEA APROBADO POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL; Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O A QUIEN ESTE DELEGUE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CUALESQUIERA DOCUMENTOS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS DE LA PRESENTE ORDENANZA, PARA CREAR DOS FONDOS ESPECIALES EN LOS REGISTROS CONTABLES CON LOS INGRESOS PROVENIENTES ASIGNADOS MEDIANTE LA LEY "AMERICAN RESCUE PLAN ACT" (ARPA) POR LA CANTIDAD ASCENDENTE A \$6,597,392.78 LOS CUALES SERÁN RECIBIDOS A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES DOS FONDOS: EL PRIMERO SERÁ BAJO EL "CORONAVIRUS LOCAL FISCAL RECOVERY FUND" (CLFRF) POR LA CANTIDAD ASCENDENTE A \$4,294,220.00 Y BAJO EL NON-ENTITLEMENT ADMINISTRADO POR LA AFAFF LA CANTIDAD ASCENDENTE A \$2,303,172.78 Y PARA OTROS FINES.

Certifico, además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Ramón E. Meléndez Negrón
Hon. Gerardo Zayas Martínez
Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. Santos Soliván Rolón
Hon. María L. Colón Berríos
Hon. Marta Díaz Soto

Hon. Guillermo N. Morales Rivera
Hon. Carlos A. Green Morales
Hon. Marta V. González Rodríguez
Hon. Miguel A. Bisbal Vázquez
Hon. Humberto Cruz Fuentes
Hon. Wanda D. Rolón Rodríguez

Y con el voto en contra: **Ninguno.**

Y con la inhibición: **Ninguno.**

Que la misma fue aprobada por el alcalde, Hon. William Alicea Pérez el 26 de octubre de 2021.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, el 26 de octubre de 2021


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal